



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## ORDENANZA N° 191 -MPM.

Moyobamba, 05 de Junio del 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 04 de Junio del 2009, ha visto el Dictamen N° 012-2009-MPM/CAEPPAL, elaborado por la Comisión Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante el cual se aprueba el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el beneficio de inscripción masiva gratuita de predios y regularización gratuita de la declaración jurada de autoavalúo en la jurisdicción de Moyobamba.

**CONSIDERANDO.**

Que, el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal, debidamente aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificada por el Decreto Legislativo N° 952, prescribe que: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto Predial, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio".

Que, es necesario contar con un instrumento que norme el procedimiento para el beneficio de inscripción masiva gratuita de predios y regularización de la declaración jurada de autoavalúo en el distrito de Moyobamba.

Por tanto, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en uso de sus atribuciones que le confiere el numeral 8) del artículo 9° y el ejerciendo sus funciones de gobierno que le otorga el artículo 39°, ambos de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, con el voto unánime de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE INSCRIPCIÓN MASIVA GRATUITA DE PREDIOS Y REGULARIZACIÓN GRATUITA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO EN LA JURISDICCIÓN DE MOYOBAMBA"**

**Artículo Primero.- APROBAR** la inscripción masiva gratuita de predios ubicados en la Zona Urbana y Rural de la jurisdicción de Moyobamba, así como la actualización gratuita de la Declaración Jurada de Autoavalúo.

**Artículo Segundo.-** Los ciudadanos que se acojan al beneficio de la presente ordenanza, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Documento que acredite la propiedad del predio (Escritura Pública, Título de Propiedad, Minuta o documento de transferencia) y/o constancia de posesión, sólo en el caso de inscripción.
- Copia del DNI.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

c) Formato llenado y firmado de la Declaración Jurada de Autoavaluo; éste será proporcionado por la Municipalidad.

**Artículo Tercero.-** El Impuesto Predial generado por la aplicación de la presente Ordenanza, podrá ser cancelado en forma fraccionada.

**Artículo Cuarto.-** La exigencia de pago de la deuda tributaria de los arbitrios municipales producto de la aplicación de la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del mes en que se efectúe la inscripción. En caso de transferencias, la obligación de pago debe quedar totalmente cancelada por el propietario que transfiere.

**Artículo Quinto.-** Establecer en 30 días el tiempo de duración del beneficio para los predios ubicados en la zona urbana y en 90 días para los predios ubicados en la zona rural, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** SUSPENDER durante la vigencia de la presente ordenanza los requisitos para la actualización y/o rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y la Inscripción de Predios contenidos en el Número de Orden 25 y 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente en esta Municipalidad, debiéndose adecuar a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza.

**Segunda.-** SUSPENDER durante la vigencia de la presente ordenanza el artículo 8º de la Ordenanza N° 182-MPM, del 30 de Diciembre del 2008.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Disposición Única.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Rentas establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza y a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Imagen Institucional la difusión y publicación de acuerdo a ley, a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Internet de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA  
REGIÓN SAN MARTÍN  
Ing. TELÉSTORO RAMOS HUANCAS  
ALCALDE